

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

✍

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023, las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CHORLO**", a favor del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, con una extensión superficial de mil doscientas cuarenta y ocho hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (**1.248 ha 5.700 m²**), ubicado en la vereda Ibagué, del municipio de Ibagué, del departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CHORLO" RNSC 241-23**

38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, evidenciando lo siguiente:

ANOTACIÓN: Nro. 005 Fecha: 20-02-2007 Radicación: 2007-350-6-3165
Doc.: ESCRITURA 3673 DEL 29-12-2006 NOTARÍA TERCERA DE IBAGUÉ VALOR
ACTO: \$394,400,000

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SARMIENTO ISABEL CC# 28507661
A: SARMIENTO PARRA BLANCA ISABEL CC# 38226719 X
A: SARMIENTO PARRA CLEMENCIA CC# 38230159 X
A: SARMIENTO PARRA EDGAR CC# 14216917 X
A: SARMIENTO PARRA MARTA CC# 38251896 X

ANOTACIÓN: Nro. 008 Fecha: 15-12-2016 Radicación: 2016-350-6-24648
Doc.: ESCRITURA 1567 DEL 13-09-2016 NOTARÍA QUINTA DE IBAGUÉ VALOR
ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25 EN COMÚN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA BLANCA ISABEL CC# 38226719
A: SARMIENTO PARRA CLEMENCIA CC# 38230159 X 1/3PARTE
A: SARMIENTO PARRA EDGAR CC# 14216917 X 1/3PARTE
A: SARMIENTO PARRA MARTA CC# 38251896 X 1/3PARTE

Por lo tanto, se deduce que no hay un cumplimiento total por parte de Los solicitantes, en cuanto a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante

✍

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por los solicitantes, no es suficiente para evaluar la **posesión real y efectiva** sobre el predio objeto de registro, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia del siguiente documento, con sus anexos respectivos:

1. Copia de la Escritura No. 3673 del 29-12-2006 Notaría 3 de Ibagué.
2. Copia de la Escritura No. 1567 del 13-09-2016 Notaría 5 de Ibagué

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Área objeto de la solicitud.

Que, una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CHORLO**", a favor del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, una extensión superficial de mil ciento noventa y seis hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (**1.196 ha 2.300 m²**).

Aunado a lo anterior, se evidenció que en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, se describen los linderos; así:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS CON CINCO MIL SETECIENTOS METROS, QUE SE TOMA DE LA FINCA EL CHORLO, Y PINALES, FRACCION DEL CHORLO DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, QUE SE DENOMINA EL CHORLO Y SE ALINDERA ASI, PARTIENDO DE LA RIVERA IZQUIERDA DEL RIO CUCANA, EN DONDE SE HALL CLAVADO UN MOJON DE PIEDRA DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO POR CERCA DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS YA PALTADA HASTA LA CORDILLERA HASTA LLEGAR AL MOJON DOS, EN DONDE PRINCIPIA LA MONTA A. LINDANDO POR TODO ESTE TERRENO CON LOTE DOS, QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A. DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO SIGUIENDO CON EL PRIPIO PARRA A. POR MONTA A LINDANDO POR TODO ESTE COSTADO CON LOTE NUMERO DOS, QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A, DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO CON EL PROPIO PARRA A, POR UNA TROCHA A SALIR AL ALTO DE CORO, EN LA CORDILLERA DE AQUI EN LINEA RECTA A UN MOJON SITUADO EN LA CUCHILLA DEL EDEN, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MARCOS, HASTA ENCONTRAR EL MORRO ALTO DENOMINADO MORRO DE CHORLO SIGUIENDO POR LA MISMA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR EL MORRO DE EL ROBLE, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MIGUEL PSANDO POR VARIOS MOJONES COLOCADOS EN DICHO FILO HASTA EL RIO CUCUANA, Y DE AUI POR ESTE RIO ARRIBA, HASTA EL MOJON NUMERO UNO. PUNTO DE PARTIDA.

En este sentido, se entiende que hay un cumplimiento total de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexa el Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, el cual relaciona la cedula catastral y el área del predio objeto de registro, tal como se muestra a continuación:

↳

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

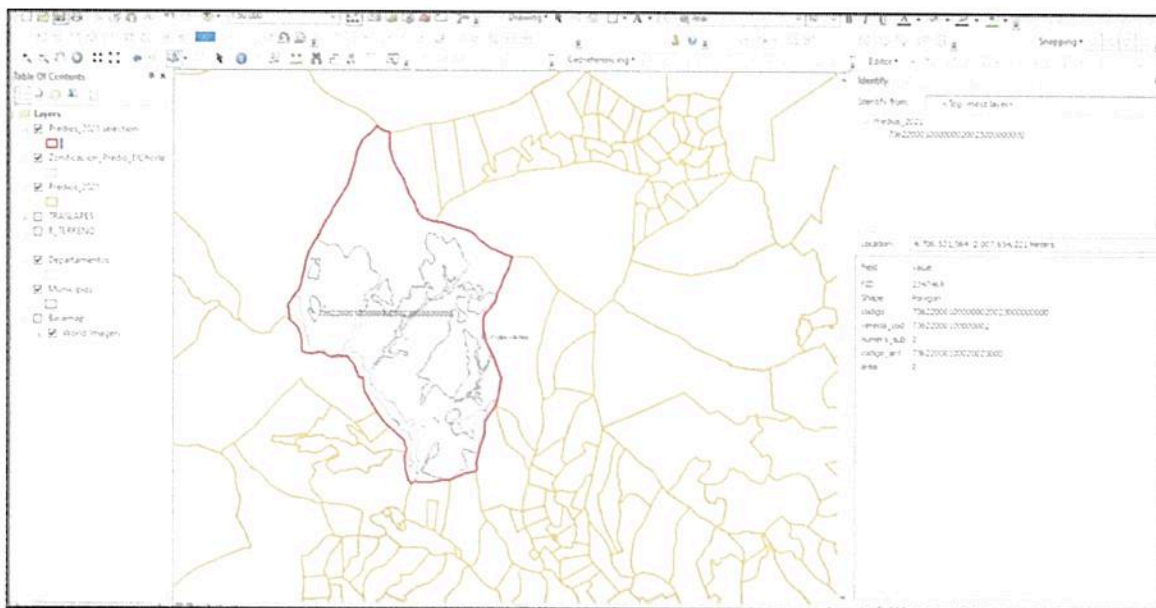
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 231212789986617493	Nro Matricula: 350-1794
Pagina 1 TURNO: 2023-350-1-152298	
Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 02:46:44 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE VEREDA. IBAGUE	
FECHA APERTURA: 04-09-1978 RADICACION: 78-03245 CON SIN INFORMACION DE 04-09-1978	
CODIGO CATASTRAL: 000100020023000 CCO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION	
NUPFE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
LOTE DE TERRENO CON MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS CON CINCO MIL SETECIENTOS METROS, QUE SE TOMA DE LA FINCA EL CHORLO Y PINALES. FRACCION DEL CHORLO DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, QUE SE DENOMINA EL CHORLO Y SE ALINDERA ASI: PARTIENDO DE LA RIVERA IZQUIERDA DEL RIO CUCANA, EN DONDE SE HALLA CLAVADO UN MOJON DE PIEDRA ESTINGUIDO CON EL NUMERO UNO POR CERCA DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS YA PALTADA HASTA LA CORDILLERA HASTA LLEGAR AL MOJON DOS, EN DONDE PRINCIPIA LA MONTA A LINDANDO POR TODO ESTE TERRENO CON LOTE DOS QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO SIGUIENDO CON EL PROPIO PARRA A POR MONTA A LINDANDO POR TODO ESTE COSTADO CON LOTE NUMERO DOS, QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A, DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO CON EL PROPIO PARRA A, POR UNA TROCHA A SALIR AL ALTO DE CORO, EN LA CORDILLERA DE AQUI EN LINEA RECTA A UN MOJON SITUADO EN LA CUCHILLA DEL EDEN, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MARCOS, HASTA ENCONTRAR EL MORRO ALTO DENOMINADO MORRO DE CHORLO SIGUIENDO POR LA MISMA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR EL MORRO DE EL ROBLE, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MARCOS, PASANDO POR VARIOS MOJONES COLOCADOS EN DICHO FILO HASTA EL RIO CUCANA, Y DE AHI POR ESTE RIO ARRIBA, HASTA EL MOJON NUMERO UNO, PUNTO DE PARTIDA.	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS.	
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS	
COEFICIENTE: %	
COMPLEMENTACION	
DIRECCION DEL INMUEBLE	
Tpo Predio: RURAL	
1) EL CHORLO FRACCION EL CHORLO RONCESVALLES	

- Información cartográfica en formato archivo shp., el cual se ajusta a la malla catastral del IGAC, por lo tanto, es tomada como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficial de mil ciento noventa y seis hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (**1.196 ha 2.300 m²**). Se georreferencia y se digitaliza la cartografía allegada en formato Shp., y al calcular la zonificación esta da como resultado un área de mil ciento noventa y seis hectáreas con dos mil trescientos veintiún metros cuadrados (**1.196 ha 2.321 m²**), lo cual es menor al área relacionada en el Certificado de tradición y libertad (**1248.5700 ha**). Tal como se muestra a continuación:

»

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CHORLO" RNSC 241-23**

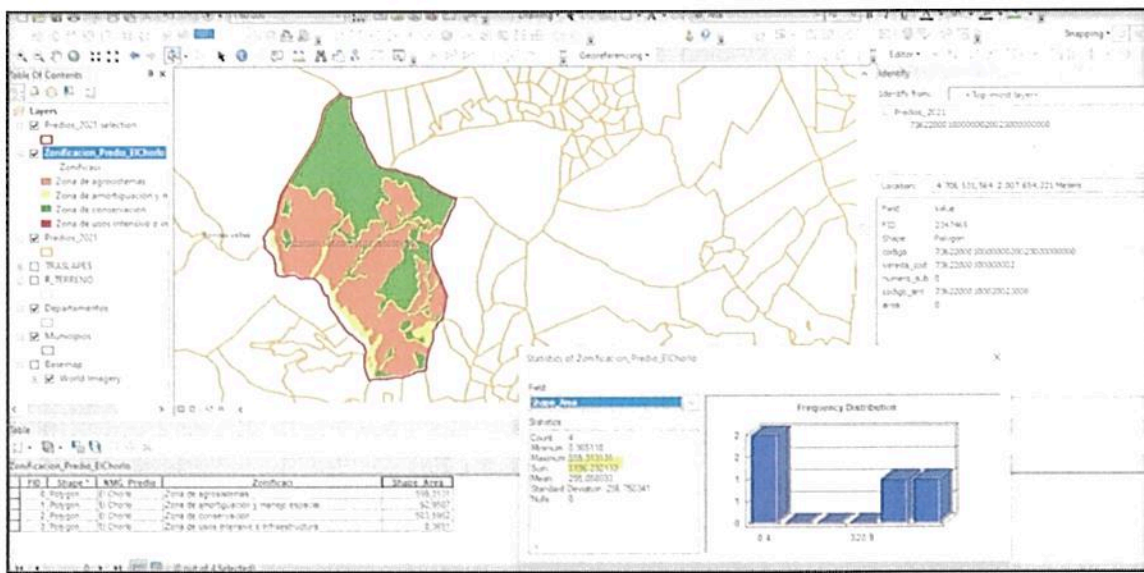


TABLA DE ZONIFICACIÓN

Zonificación	Área (ha)
Zona de agrosistemas	599,3131
Zona de amortiguación y manejo espacial	92,9587
Zona de conservación	503,5952
Zona de usos intensivo o infraestructura	0,3651
Total	1196,2321

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslape con predios vecinos, ni con Áreas del SINAP, con Comunidades Afrodescendientes o Comunidades Indígenas.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP	2023: NO
Comunidades Negras,	2023: NO
Resguardos Indígenas,	2023: NO
ANH,	2023: NO
ANM,	2023: NO
ANLA,	2023: NO

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los

↳

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CHORLO**", a favor del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, con una extensión superficiaria de mil ciento noventa y seis hectáreas con dos mil trescientos veintiún metros cuadrados (**1.196 ha 2.321 m²**), ubicado en la vereda Ibagué, del municipio de Ibagué, del departamento de Tolima, solicitado por las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHORLO" RNSC 241-23

1. Copia de la Escritura No. 3673 del 29-12-2006 Notaría 3 de Ibagué.
2. Copia de la Escritura No. 1567 del 13-09-2016 Notaría 5 de Ibagué

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Ibagué Tolima** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia o **La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia o **La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, se comunicará con los usuarios, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la

AUTO NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024


**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CHORLO" RNSC 241-23**

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

**Revisó Información
Cartográfica:**
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 241-23 EL CHORLO